

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**202****GUADALAJARA NÚMERO 2**

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 296/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> PEDRO MAYOR ALCALDE, MOHAMED EL GERCH, ABDELHAK BORJALI, MHAMED EL BAZ, JUAN ANTONIO MARTÍN SUÁREZ, RAMÓN CAUSAPIE SERRANO, MARÍA ARANZAZU HERNANDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER SOTILLO RUIZ, EL MOSTAFA BHAYAR, GABRIEL ALEXANDRE IORGA, LUIS MIGUEL MUÑOZ YUSTA contra la empresa INDUSTRIAS PANADERAS ALCARREÑAS, S.A., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Acuerdo:**

**a)** Declarar al ejecutado INDUSTRIAS PANADERAS ALCARREÑAS, S.A. en situación de **INSOLVENCIA PARCIAL** por importe de 27.439,85 euros de principal (5.850,16 euros corresponden a Pedro Mayor Alcalde, 1.164,63 euros a Mohamed El Gerch, 1.353,64 euros a Abdelhak Borjali, 1.097,39 euros a Mhamed El Baz, 1.680,93 euros a Juan Antonio Martín Suárez, 1.782,95 euros a Ramón Causapie Serrano, 1.721,66 euros a María Aránzazu Hernando Sánchez, 1.073,69 euros a Francisco Javier Sorillo Ruiz, 2.219,50 euros a El Mostafa Bhayar, 241,12 euros a Gabriel Alexandre Iorga y 9.254,18 euros a Luis Miguel Muñoz Yusta), más 69.137,95 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

**b)** Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

**c)** Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0296 12 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la mis-

ma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a INDUSTRIAS PANADERAS AL-CARREÑAS, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.448/18)

